

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00098-00

Chinácota, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

La doctora CLAUDIA STELLA BARCO CARDENAS apoderada judicial sustituta de los demandantes CARMEN TERESA FERNANDEZ DE SANCHEZ, RITA FERNANDEZ DE CARRILLO, OSCAR GELVEZ FERNANDEZ, ALICIA SANCHEZ FERNANDEZ, ALEXANDER GEOVANNY GOMEZ FERNANDEZ, CONSUELO FERNANDEZ ARIAS y FLOR EDDY FERNANDEZ DIAZ manifiesta que sustituye el mandato conferido dentro del proceso de pertenencia de la referencia al doctor LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ.

Conforme lo autoriza el artículo 75 del Código General del Proceso (CGP) y facultades implícitas que devienen del artículo 77 Ibídem, se ordena reconocerle personería al referido togado como apoderado judicial de los referidos demandantes con las mismas facultades del poder sustituido.

De otra parte, se requiere a la parte demandante de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (CGP), impulse la actuación, esto es, conforme al numeral 8 del Decreto 806 de 2020, notificar el auto admisorio de la demanda y correr traslado de la demanda a los demandados RUBEN BEDOYA BAÑOL LTDA. y ABRAHAN AVENDAÑO VARGAS.

En la comunicación de notificación la parte demandante les debe indicar a los demandados el correo del juzgado jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono 5864100, así como el horario de atención que es de lunes a viernes 7:00 de la mañana a 3:00 de la tarde para que ejerzan su derecho de defensa.

En caso de que los demandantes no realicen lo aquí ordenado dentro del término señalado en la norma procesal en cita, se harán acreedores a la sanción del fenómeno de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez